

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL [REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA DEL CIRCUITO CIVIL,
MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL [REDACTED]

[REDACTED] primero (01) de Febrero de dos mil veintidós (2022)
211° y 162°

ASUNTO: [REDACTED]

Visto el escrito que antecede consignado por el abogado [REDACTED]
[REDACTED] inscrito en el inpreabogado bajo el N° [REDACTED], en su carácter
de apoderado judicial de la parte actora [REDACTED]
[REDACTED] así como el anexo adjunto al mismo, el Tribunal deja constancia que
por cuanto el mencionado anexo no fue enviado vía correo electrónico, se ordena su
escaneo para ser guardado en formato PDF y enviado a la parte actora, tal y como lo
establece la resolución N° 05-2020, de fecha 05 de octubre de 2020. Asimismo se le
hace saber al apoderado judicial de la parte demanda que los anexos deben ser
enviados conjuntamente con los escritos ó diligencias debidamente en formato PDF en
la oportunidad correspondiente, dando cumplimiento a lo que establece la resolución
antes mencionada. Cúmplase-

LA SECRETARIA ACC. [REDACTED]

AM/ [REDACTED]

Norma y Guatib (94)